

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se determina la documentación que han de remitir en el plazo que se señala, los opositores aprobados en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Orden de 30 de junio de 1969.

De conformidad con lo previsto en la norma décima de la convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 30 de junio de 1969, se pone en conocimiento de todos los opositores comprendidos en la propuesta del Tribunal, aprobada por Orden de 17 de marzo actual, que habrán de presentar en la Dirección General de Justicia, a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de treinta días establecido en la citada norma, la siguiente documentación, acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Título o testimonio del título de Licenciado en Medicina o Cirugía.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación facultativa que acredite que no se halla impedido por defecto o enfermedad para el desempeño del cargo, expedida por un Médico Forense.
- e) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.
- f) Declaración jurada en la que se haga constar que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que para el ejercicio del cargo señala la legislación orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostradas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Madrid.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38, números 1 y 2, de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, texto articulado aprobado por Decreto de este Ministerio de la Gobernación de 11 de julio de 1963, se convoca concurso para la provisión en propiedad de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de esta capital, con arreglo a las bases que se expresan a continuación:

Primera.—Los aspirantes a la plaza deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- a) Pertenecer al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local y no estar inhabilitados para el ejercicio del cargo.

b) No rebasar los sesenta años de edad en la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quedan exceptuados de este requisito, de conformidad con lo dispuesto por la segunda disposición transitoria de la citada Ley Especial del Municipio de Madrid, los Interventores de Fondos que en la fecha de su promulgación desempeñaren plazas en propiedad en dicho Ayuntamiento, siempre que su ingreso al servicio de la Corporación hubiese tenido lugar antes de cumplir los sesenta años de edad.

c) Llevar diez años de servicios en cargo o plaza correspondientes al Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local.

d) Reunir las condiciones de aptitud física adecuadas al desempeño de la función.

Segunda.—En el presente concurso podrán tomar parte todos los aspirantes que reúnan las condiciones de la base primera, sin que para los mismos sea de aplicación la limitación de llevar más de dos años de permanencia en la plaza cuya titularidad ostentien, establecida en el artículo 201, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Tercera.—Los concursantes deberán dirigir la correspondiente instancia al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en la que se hará constar:

- Nombre y dos apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Naturaleza y domicilio actual.
- Situación administrativa.
- Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.
- Servicios prestados en el Cuerpo y otros relacionados con la Administración Local.
- Méritos que alega relacionados con los que se comprenden en la base quinta de la convocatoria.
- Títulos y méritos que considere relacionados con la función de la plaza que se saca a concurso.
- Que no se halla sometido a expediente disciplinario, ni ha sido objeto de sanción grave ni muy grave.

Los solicitantes deberán acompañar a la instancia los justificantes de los méritos que alegan y que no estén acreditados en su expediente personal.

Cuarta.—La presentación de todos los documentos que hayan de surtir efecto en el concurso y el abono de los derechos correspondientes (cien pesetas) podrán efectuarse en el Negociado Quinto, Sección Primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier Representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Quinta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo revisará las instancias y documentación presentada, con los datos que obren en el expediente personal del interesado, consignando de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá declararse la exclusión del concursante.

La renuncia al concurso solamente podrá formularse dentro del plazo señalado para la admisión de instancias.

Sexta.—El Tribunal calificador del concurso estará formado por el Director general de Administración Local, que lo presidirá; el Jefe central del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local; un Concejal del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, designado por el Alcalde de la Corporación, y el Jefe de la Sección Primera de la Dirección General de Administración Local, que actuará además como Secretario.

Septima.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, el Tribunal, de conformidad con lo que dispone el artículo 38, número 3, de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid, calificará los méritos de los concursantes, seleccionando un número que no podrá exceder de seis.

Para efectuar esta selección se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- a) Conceptuación deducida del historial administrativo del solicitante.
- b) La posesión de títulos superiores que ostenten.
- c) Servicios prestados en el Cuerpo y en otros destinos de la Administración Local.
- d) Haber obtenido personalmente el Premio Nacional Calvo Sotelo.
- e) Ostentar la cualidad de Diplomado en Administración Local.
- f) Tener aprobados cursos de perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.
- g) Haber ingresado en el Cuerpo por oposición.

Octava.—Efectuada dicha selección, se comunicará al Ayuntamiento de Madrid, para que la Comisión Municipal de Gobierno, a la vista de la misma, formule a este Ministerio una terna de los que considere con méritos preferentes para ser designados.

Dentro de dicha terna, el Ministerio de la Gobernación resolverá libremente, confiriendo el nombramiento al aspirante que considere más idóneo para el ejercicio del cargo.

Novena.—El concursante en quien recayere el nombramiento estará obligado a tomar posesión en los plazos que establece el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1962 o en el de la prórroga que pudiere concedérsele según lo prevenido en el artículo 34, número 2, del mencionado Reglamento. Dichos plazos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 34, número 1, se computarán desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, que se efectuará por la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Si transcurriesen estos plazos sin tomar posesión, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 34, número 4, del citado Cuerpo legal.

El hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza, si a ella fuere destinado, y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

El excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid ordenará la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de marzo de 1970 por la que se consideran equiparadas, a los efectos que se indican, las cátedras de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación

Este Ministerio ha resuelto que a efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, de 17 de julio de 1965, se consideren equiparadas a las cátedras de carácter general de las Facultades de Ciencias de «Biología», «Geología», «Física general», «Matemáticas generales» y «Química general», todas las disciplinas, cátedras o plazas de Profesores agregados que correspondan a cualquier especialidad de la respectiva sección, y para las de «Biología», además, las de «Bioquímica» de las Facultades de Ciencias, Farmacia y Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Titulado Superior de tercera.

Vacantes plazas de Titulado Superior de tercera en la plantilla del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», de conformidad con el Reglamento de Régimen Interior del mismo y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Titulado Superior de tercera, con destino inicial en el Centro de Investigación y Desarrollo en Barcelona.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario:

Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Reglamento Orgánico de este Patronato, aprobado por Decreto 3280/1967, y el de Régimen Interior de 27 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 246 de 14 de octubre de 1961).

b) De orden retributivo

Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones aprobadas para esta categoría en Consejo de señores Ministros de 25 de abril de 1969 y cifradas en el presupuesto vigente para el actual ejercicio económico.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases que más adelante se detallan.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintidós años de edad y no exceder de treinta y cinco.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas o en condiciones de obtenerlo al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- d) Haber realizado trabajos en relación con la especialidad exigida por un período mínimo de dos años en alguna Entidad nacional o extranjera, debidamente acreditada.
- e) No pertenecer, en situación de activo a ningún Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de presentación de documentos.

2.2. Condiciones específicas

Amplios conocimientos del inglés, francés e italiano, que permitan efectuar la lectura rápida e interpretación de textos científicos y técnicos en dichos idiomas.
Capacidad de síntesis en español de textos científicos y técnicos extranjeros.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar en su caso si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.